

RADICACION: 2012-00654-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior proceso, una vez APROBADA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de abril e 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 137

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra aprobada la diligencia de inventario y avalúos, y como quiera que debe continuar el trámite del proceso, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del art. 507 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA PARTICION** para lo cual procederá a efectuarla los apoderados judiciales de los interesados, o en su defecto, el testador que designen, para ello se les concede un término de diez (10) días, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del art. 507 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 054
Fecha: MAY.03.2021

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
C A L I .-

Oficio No.

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

SEÑOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

PEREIRA (RISARALDA)

REFERENCIA: PROCESO SUCESION

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA MOSQUERA RODRIGUEZ

CAUSANTE: MIGUEL ANGEL MOSQUERA PAYAN

RADICACIÓN: 2012-00654-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se decretó el LEVANTAMIENTO del embargo que recae sobre el 50% de los

derechos que le corresponden al causante MIGUEL ANGEL MOSQUERA PAYAN con C. de C. No. 2.422.173 registrado bajo matricula inmobiliaria No. **370-150200** de esa oficina.

En consecuencia, queda sin efecto alguno el oficio No. 3.560 del 23 de agosto de 2019, librado por este despacho judicial.

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

SECRETARIA.-

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

C A L I .-

Oficio Circular No. 081

Santiago de Cali, 27 de enero de 2021

SEÑOR

GERENTE DE

LA CIUDAD.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIAN FLOREZ GUTMAN

DEMANDADO: GLORIA ECHEVERRI ALARCON

RADICACIÓN: 2019-00002-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el LEVANTAMIENTO del embargo que recae sobre los dineros que en cuenta corriente, de ahorro o depósito a término fijo que posea la demanda GLORIA ECHEVERRI ALARCON con C. de C. No. 29.477.255, en dicha entidad bancaria.

En consecuencia, queda sin efecto alguno el oficio circular No. 087 del 16 de enero de 2020, librado por este despacho judicial.

Atentamente,

[Redacted]

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

SECRETARIA.-

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8c6d1f583c96414f9ee9b317c9e2ecda5da0c0648f01ed068395380d048cd10

Documento generado en 30/04/2021 03:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>